

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 075-GADM CB-2016

Jorge Alexander Angulo Dávila

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador consagra: “el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia”.

Que, el Art. 83 numeral 13, de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos”.

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 8; en concordancia con el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización literal h) señala: Competencias Exclusivas de los gobiernos municipales.- “Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art. 4 literal e) consagra: “la protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural”.

Que, el Art. 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, manifiesta: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía Política, administrativa y financiera”.

Que, el Art. 144 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización estipula que: “Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines.

Para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su

conservación garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa”.

Que, se cuenta con recursos provenientes del Estado por el valor USD \$43.038,55 para invertir en obras consideradas como Patrimonio Cultural.

Que, en el presupuesto 2016 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, se cuenta con la partida presupuestaria denominada: “Obras de rehabilitación del Patrimonio Cultural – Teatro Obrero”.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar dentro de la planificación institucional tiene previsto realizar la regeneración urbana de la cabecera cantonal, y al ser el “Teatro de la Sociedad Obrera” considerado patrimonio cultural, el cual ha estado en el abandono y con el pasar del tiempo se ha venido deteriorando, es importante realizar le rehabilitación para preservar, mantener y darle el uso adecuado para el cual fue construido, en razón de ello es necesario realizar la expropiación y poder intervenir en dicho bien.

Que, mediante Oficio No 0139-2016-GADMCB-PL, de fecha 18 de julio de 2016, el Ing. Alejandro Rubio, Director de Planificación del GADMC-Bolívar, solicita se inicie el trámite de expropiación del Teatro Obrero de la ciudad de Bolívar, mismo que está tomado en cuenta dentro del Patrimonio Cultural de Bolívar, con el objeto de poder hacer una intervención en este espacio patrimonial y pueda ser utilizado en espacios culturales y sociales en beneficio de la población del Cantón Bolívar y la Provincia del Carchi .

Que, mediante Informe No 003-2016-OTPL-JC de fecha 19 de julio de 2016, el señor Jefferson Carrera, Jefe de Ordenamiento Territorial del GADMC-Bolívar, informa que **NO INTERFIERE CON LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DEL SECTOR.**

Que, con fecha 19 de julio de 2016, el señor Registrador de la Propiedad emite la ficha registral de la información registral del bien a expropiar.

Que, mediante oficio No. 076-GADMCB-AV-MA, de fecha 20 de julio de 2016, el Jefe de Avalúos del GADMC-Bolívar, emite el informe de valoración del bien a expropiarse.

Que, mediante Oficio No. 237-OO.PP-GADMCB de fecha 20 de julio de 2016, el Director de Obras Públicas (E) del GADMC-Bolívar, adjunta el informe técnico en el que se detalla el inmueble ubicado en la calle Egas y Martín Puntual, de propiedad de la Sociedad Obrera Unión y Progreso de esta ciudad.

Que, con fecha 22 de julio de 2016, el Director Financiero del GADMC-Bolívar, emite la certificación indicando que existe la disponibilidad económica conforme la partida número 75.01.04.88.



Que, el Art. 323 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el Art. 446 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señalan: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes inmuebles, previa justa valoración, indemnización y el pago conforme con la Ley. Se prohíbe toda forma de confiscación”.

Que, el Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización consagra: “Declaratoria de utilidad Pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constara en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinara. A la declaratoria se adjuntara el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación”.

Por lo expuesto en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley,

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación el Lote de Terreno de Clave Catastral No. 040250010118011000, ubicado en el sector urbano del barrio Central, en la calle Egas entre las calles Grijalva y Martín Puntal, Parroquia Bolívar, Cantón Bolívar, Provincia del Carchi, cuyas medidas y linderos son:

Norte: en 31.48m con Marco Mera Rodríguez y Hnos.

Sur: en 37.30 metros con Fátima Aguilar Vinuesa.

Este: en 14.90 metros con Marco Flores Chalacán.

Oeste: en 13.00 metros con la calle Egas.

Medidas que dan un área de 512.18 metros cuadrados.

De propiedad de la Sociedad Obrera Unión y Progreso, el mismo que servirá para hacer una intervención en este espacio patrimonial y pueda ser utilizado en espacios culturales y sociales en beneficio de la población del Cantón Bolívar y la Provincia del Carchi.

Artículo 2.- Que por Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, se notifique el contenido de la presente resolución al o los propietario del predio y al señor Registrador de la Propiedad conforme lo estipula el Art. 448 del COOTAD.

Artículo 3.- Delegar al Director Financiero en coordinación con la Procuraduría Sindica realicen todos los actos y trámites necesarios hasta concluir le ejecución de la presente resolución de declaratoria de utilidad pública.

Artículo 4.- Forman parte de esta resolución todas las comunicaciones e informes que se exponen en los considerando de la presente.

Artículo 5.- Poner en conocimiento al pleno del Concejo Municipal de Bolívar y a la Contraloría General del Estado la presente resolución para su conocimiento.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución en un medio de difusión de la localidad o en un diario de mayor circulación en el cantón y la provincia y en la página web de la municipalidad.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, a los 08 días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.



Sr. Jorge Angulo Dávila

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR